

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

*Claudia E. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



*JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI*

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1058
<b>Radicado:</b>	760013110014-2021-00159-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>Demandante (s):</b>	LIBRADA OME ACOSTA
<b>Presunto Desaparecido:</b>	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME
<b>Tema:</b>	ADMITE DEMANDA

1

El apoderado Judicial de la señora LIBRADA OME ACOSTA, presentó dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, motivo por el cual, el Despacho dispondrá su admisión y unos ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia,

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME promovida por la señora LIBRADA OME ACOSTA, valida de mandatario judicial.

**SEGUNDO. PROVEER** el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P., numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibidem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

**TERCERO. ORDENAR** a la interesada la publicación de los edictos emplazatorios-tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones-a MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME, identificado con el RC No. 16.163.631, un (1) día

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15. Palacio de justicia, Cali. Celular 316-661-26-11 telf. 898-68-68 ext 1541

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la Republica- (*El Tiempo o la Republica*)-; y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido –(*El Pais*) ; y en una radiodifusora con sintonía en la misma municipalidad -Red Sonora Radio-, lo cual deberá contener:

-La identificación del señor MIGUEL ANTONIO RAMIREZ OME, el lugar de su ultimo domicilio conocido, y el nombre de la parte demandante.

-La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

**PARAGRAFO.** Se advierte a la parte demandante, que una vez se realice cada publicación, deberá arrimarse fotocopia de la página respectiva o constancias correspondientes, dando cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4°, 5°, 7° y parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., necesarios para que a su vez, esta Dependencia Judicial acate lo concerniente al registro de la información suministrada en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del inc. 6 de la misma norma y, conforme los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

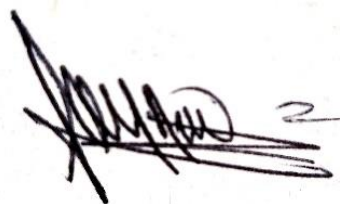
**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P.

**QUINTO. TENER** como pruebas los documentos que se acompañaron a la demanda.

**SEXTO. RECONOCER** personería al abogado NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, identificado con la T.P. No. 219.068 del CS de la J, como apoderado de la señora LIBRADA OME ACOSTA, en los términos del memorial poder conferido.

2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**JUEZA**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 77  
del 14 de Mayo de 2021

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

MOM

